

RA/48/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a **veintiún horas con quince minutos del veintisiete de mayo** del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del Recurso de Apelación, así como la documentación remitida por **Francisco Javier López Corral**, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las **diecisiete horas con treinta y ocho minutos y cuarenta y nueve segundos** del día en que se actúa y que se detallan en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/5447/2021**, ante la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional relativo al denominado "Recurso de Revisión" interpuesto por **Edna Donají Frías Patiño**, quien se ostenta como Representante Propietaria del Partido Movimiento de regeneración nacional (MORENA), ante la Junta Municipal 96 de Tepotzotlán, en contra "**de diversas omisiones de Servidores Públicos Electorales, específicamente dentro del expediente PES/TEPO/MORENA/MAZVAZN/301/2021/05**", que a decir del quejoso, son falta de actuaciones procesales.

Visto el escrito, oficio y la documentación de cuenta con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 407, fracción I, 410, párrafo segundo, 412, 413, párrafo segundo, 415, 419, 422, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI y XXVI, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019** del Pleno de este órgano jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta Instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/5447/2021**, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el denominado "Recurso de Revisión"

II. No obstante que el medio de impugnación se promueve denominándolo como "Recurso de Revisión", del mismo se advierte que impugna actos u omisiones relacionados con un Procedimiento Especial Sancionador, competencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, en consecuencia, **regístrese** en el libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/48/2021**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV En razón de turno es ponente en este asunto la Magistrada **Martha Patricia Tovar Pescador**.

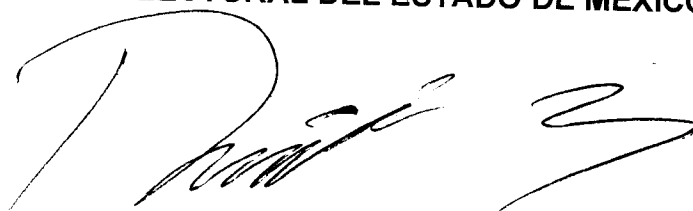
V. Se tienen por señalados los domicilios y correos electrónicos insertos en el escrito del denominado "Recurso de Revisión" y en el Informe Circunstanciado de la autoridad responsable, para oír y recibir notificaciones y, por autorizadas las personas que disponen para esos efectos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo, remítase el expediente a la Magistrada Ponente, para que sustancie y en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **Estrados**

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



RAÚL FLORES BERNAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO